

RESOLUCION No. 00000037
2014.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LOS PORCENTAJES PARA LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO TENIENDO EN CUENTA LA LEY 1289 DE 2009 Y EL COMPESES 171 DE 2014.

El director del Instituto Departamental de Recreación y Deportes "INDEPORTES ATLANTICO", en uso de sus facultades legales y estatutarias y las conferidas en la Ley 1289 de 2009 y el Compes 171 de 2014 y

CONSIDERANDO.

Que el documento Compes 2014 estableció la tabla de distribución del sistema general de participación para los Municipios del departamento del Atlántico.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 1289 de 2009, referente al 30% del Impuesto del Cigarrillo y Tabaco Elaborado, se hace necesario adoptar la tabla de distribución establecida por el Compes 171 de 2014.

Que el valor del 30% del Cigarrillo y Tabaco Elaborado para los Municipios del Atlántico es por la suma de cuatrocientos sesenta y nueve millones doscientos ochenta mil cuarenta y nueve pesos M-l \$ 469.280.049 y se encuentra en el presupuesto de Rentas y Gastos e Inversiones de Indeportes Atlántico de la presente vigencia.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adóptese la tabla de porcentajes de distribución para los Municipios del Departamento del Atlántico según el SGP y lo dispuesto por la ley 1289 de 2009.

ARTICULO SEGUNDO. El valor a distribuir para los Municipios por concepto al 30% de Cigarrillo y Tabaco Elaborado vigencia 2014, es por la suma de cuatrocientos sesenta y nueve millones doscientos ochenta mil cuarenta y nueve pesos m-l \$ 469.280.049 m-l

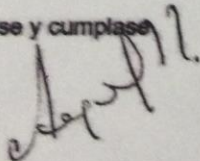
ARTICULO TERCERO. La tabla de porcentajes de distribución según el Compes 171 de 2014 es la que detallamos a continuación.

RESOLUCION No 00000037
2014.

N/O	MUNICIPIO	% S.G.P	VALOR
1	BARRANQUILLA	41,86%	\$ 196.418.055
2	BARANOA	2,09%	\$ 9.791.042
3	CAMPO DE LA CRUZ	1,65%	\$ 7.725.361
4	CANDELARIA	1,91%	\$ 8.969.929
5	GALAPA	2,34%	\$ 10.959.854
6	JUAN DE ACOSTA	0,94%	\$ 4.411.320
7	LURUACO	2,19%	\$ 10.264.754
8	MALAMBO	3,10%	\$ 14.541.359
9	MANATI	1,64%	\$ 9.681.657
10	PALMAR DE VALERA	1,96%	\$ 9.190.327
11	PIOJO	0,93%	\$ 4.367.808
12	POLO NUEVO	1,15%	\$ 5.419.034
13	PONEDERA	1,20%	\$ 5.636.841
14	PUERTO COLOMBIA	1,47%	\$ 6.876.441
15	REPELON	1,76%	\$ 8.246.043
16	SABANAGRANDE	1,62%	\$ 7.609.339
17	SABANALARGA	3,42%	\$ 16.065.822
18	SANTA LUCIA	1,44%	\$ 6.747.404
19	SANTO TOMAS	1,86%	\$ 8.721.968
20	SOLEDAD	21,84%	\$ 102.496.690
21	SUAN	1,52%	\$ 7.147.758
22	TUBARA	0,96%	\$ 4.518.781
23	USIACURI	1,17%	\$ 5.472.460
	TOTALES	100,00%	\$ 469.280.049

Dado en Barranquilla a los veinticuatro días del mes de febrero de 2014.

Comuníquese y cúmplase



AYMER CASTILLO ROSALES.
Director

7

INDEPORTES ATLANTICO

REQUISITOS PARA RECIBIR TRANSFERENCIAS DEL 30% DEL IMPOCONSUMO DE CIGARRILLO Y TABACO VIGENCIA 2014.

1. Presentar informe de la ejecución de los recursos recibidos durante la vigencia 2013 conforme a la incorporación presentada, detallando:

Fecha - Comprobante de egreso - Titular- Código presupuestal – Valor.

2. Certificación del Revisor fiscal, Representante Legal o el Alcalde, donde se manifieste que los recursos recibidos por concepto del 30% de Impuesto al consumo de Cigarrillos 2013, fueron ejecutados conforme a la ley 1289.
3. Acto administrativo de incorporación vigencia 2014, en los rubros presupuestales señalados en la circular 005 del 4 de octubre de de 2012 emitida por Coldeportes Nacional.
4. Certificación de cuenta bancaria actualizada con destinación específica para el manejo de estos recursos (Cigarrillo).

Oficina de Contabilidad y Presupuesto